



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Sistema Provincial de Comunicación de Emergencias "Red de Radios de Emergencia", con el objeto de garantizar a la población información oportuna, veraz, clara y accesible antes, durante y después de eventos adversos de origen natural, socio-natural o antrópico, en el marco de la Ley Nacional N° 27.287 y del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

ARTÍCULO 2º: Principios. El Sistema se rige por los siguientes principios:

a) Redundancia: ninguna comunicación de emergencia dependerá de un único canal, tecnología o fuente de energía.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.